



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 14/11/2023 y 16/11/2023.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**

**2.1.- (60736) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de Dinamización de la Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud.-**

*“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte la contratación de un servicio de Dinamización de la Información Juvenil y Carné Joven para el desarrollo del programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2024, 2025 y 2026, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (57.948,78), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

#### **PROPUESTA**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

*1º.- Autorizar la contratación del servicio de Dinamización de la Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 57.948,78 € correspondiendo la cantidad de 21.894,52 € para el ejercicio 2024, 30.507,45 € para el ejercicio 2025 y 5.546,81 € para el ejercicio 2026.*

*2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación del servicio de Dinamización de la Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 57.948,78 € correspondiendo la cantidad de 21.894,52 € para el ejercicio 2024, 30.507,45 € para el ejercicio 2025 y 5.546,81 € para el ejercicio 2026.**

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.**

**2.2.- (60778) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de Empleabilidad Juvenil para el desarrollo Programa de Emancipación Juvenil de la Casa de la Juventud.-**

*“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte la contratación de un servicio de Empleabilidad, Emprendimiento y Emancipación Juvenil para el desarrollo del programa de Emancipación Juvenil de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2024, 2025 y 2026, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (57.948,78 €) impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

### *PROPUESTA*

*1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Empleabilidad Juvenil para el desarrollo Programa de Emancipación Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026, por un importe*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

*total de 57.948,78 € correspondiendo la cantidad de 21.894,52 € para el ejercicio 2024, 30.507,45 € para el ejercicio 2025 y 5.546,81 € para el ejercicio 2026.*

*2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Empleabilidad Juvenil para el desarrollo Programa de Emancipación Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026, por un importe total de 57.948,78 € correspondiendo la cantidad de 21.894,52 € para el ejercicio 2024, 30.507,45 € para el ejercicio 2025 y 5.546,81 € para el ejercicio 2026.**

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.**

**2.3.- (60803) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud.-**

*“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte la contratación de un servicio de movilidad y gestión del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2024, 2025, y 2026, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de cuarenta y seis mil trescientos veintinueve euros con setenta y un céntimos (46.329,71 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

*futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

#### **PROPUESTA**

*1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 46.329,71 € correspondiendo la cantidad de 19.075,07 € para el ejercicio 2024 24.405,92 € para el ejercicio 2025 y 2.218,72 € para el ejercicio 2026.*

*2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 46.329,71 € correspondiendo la cantidad de 19.075,07 € para el ejercicio 2024 24.405,92 € para el ejercicio 2025 y 2.218,72 € para el ejercicio 2026.**

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.**

**2.4.- (60891) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de gestión y dinamización del Ciber Espacio Joven de la Casa de la Juventud.**

*“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte la contratación de un servicio de gestión y dinamización del Aula Informática de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2024, 2025 y 2026, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de sesenta y tres mil quinientos treinta y dos euros con dieciocho céntimos (63.532,18 €) impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

*comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

#### **PROPUESTA**

*1º.- Autorizar la contratación del servicio de gestión y dinamización del Ciber Espacio Joven de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 63.532,18 € correspondiendo la cantidad de 19.157,71 € para el ejercicio 2024, 30.507,45 € para el ejercicio 2025 y 13.867,02 € para el ejercicio 2026.*

*2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación del servicio de gestión y dinamización del Ciber Espacio Joven de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 63.532,18 €**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

correspondiendo la cantidad de 19.157,71 € para el ejercicio 2024, 30.507,45 € para el ejercicio 2025 y 13.867,02 € para el ejercicio 2026.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.

**2.5.- (60952) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud.**

*“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte la contratación de un servicio de impartición y monitorización de los Cursos y talleres del programa de Formación de la Casa de la Juventud, durante el ejercicio presupuestario del año 2024, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de sesenta mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta y dos céntimos (60.941,82 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo al presupuesto del próximo año.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

#### **PROPUESTA**

*1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2024, por un importe total de 60.941,82 €, impuestos incluidos.*

*2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2024, por un importe total de 60.941,82 €, impuestos incluidos.**

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

### **3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

#### **3.1.- (64769) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar gasto futuro de cantidad para la prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península, de los subproductos de animales no destinados al consumo humano.-**

*“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, está tramitando prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano, adjudicado por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo a la empresa ANDALUZA TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A, con N.I.F A18485516, y, cuyo contrato firmado el 19 de agosto de 2020, establece en la cláusula 5ª que la duración será de 1 año con posibilidad de prórroga por 4 años más.*

*Queda incorporado al expediente informe de Intervención de la Ciudad de 14 de noviembre 2023, relativo al gasto futuro, así como retención de crédito futuro (RC FUT 12023000051848) para gasto futuro por importe 373.208 euros.*

*El art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Publico establece la posibilidad de duración de contratos, así como sus prorrogas de forma expresa por las partes contratantes. A tales efectos consta en el expediente escrito de la empresa adjudicataria de conformidad a la prórroga, así como por parte de la supervisora del contrato, veterinaria de Sanidad Animal, firmado el 6 de noviembre de 2023.*

*Constan en el expediente certificados de la empresa adjudicataria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarios con las distintas Administraciones Publicas.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar gasto futuro por 373.208 Euros, para la prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano, por duración de UN AÑO, desde el 1 de Enero de 2024.”*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar gasto futuro por 373.208 Euros, para la prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano, por duración de UN AÑO, desde el 1 de Enero de 2024.**

**3.2.- (67943) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar gasto futuro de cantidad para la prórroga del contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal.-**

*“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, está tramitando prórroga del contrato de servicio de auxiliar de información y mantenimiento del Tanatorio Municipal, adjudicado por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo a la empresa SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U, con C.I.F B94011665, y, cuyo contrato firmado el 02 de diciembre de 2022, establece en la cláusula 5ª que la duración será de 1 año con posibilidad de prórroga por 3 años más.*

*Queda incorporado al expediente informe de Intervención de la Ciudad de 13 de noviembre 2023, relativo al gasto futuro, así como retención de crédito futuro (RC FUT 12023000051878) para gasto futuro por importe 94.503 euros.*

*El art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de duración de contratos, así como sus prorrogas de forma expresa por las partes contratantes. A tales efectos consta en el expediente escrito de la empresa adjudicataria de conformidad a la prórroga, así como por parte de la supervisora del contrato, el Encargado del Cementerio D. Antonio Troyano Martínez, firmado el 9 de noviembre de 2023.*

*Constan en el expediente certificados de la empresa adjudicataria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarios con las distintas Administraciones Públicas.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA:*

*Aprobar gasto futuro por 94.503 Euros, para la prórroga del contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal, por duración de UN AÑO, desde el 1 de Enero de 2024.”*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar gasto futuro por 94.503 Euros, para la prórroga del contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal , por duración de UN AÑO, desde el 1 de Enero de 2024.**

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**4.1.- (67102) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto, la contratación del “Servicio inhumación finados sin recursos en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-**

*“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio inhumación finados sin recursos en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante el ejercicio 2024 por un importe total de 34.944,00 €, IPSI del 4% (1.344,00 €) incluido, con cargo al presupuesto de gasto del ejercicio mencionado.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1. Autorizar como gasto la contratación del “Servicio inhumación finados sin recursos en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante el ejercicio 2024 por un importe total de 34.944,00 €, IPSI del 4% (1.344,00 €) incluido con cargo al presupuesto de gasto del ejercicio mencionado.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

**1.- Autorizar como gasto la contratación del “Servicio inhumación finados sin recursos en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante el ejercicio 2024 por un importe total de 34.944,00 €, IPSI del 4% (1.344,00 €) incluido con cargo al presupuesto de gasto del ejercicio mencionado.**

**4.2.- (68152) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria”.**

*“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la prórroga del contrato mayor, n.º exp. 36135/2021 “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 130.416,00 €, IPSI del 4 % (5.016,00 €) incluido: 65.208,00 €, IPSI 4% (2.508,00 €) para el año 2024 y 65.208,00 €, IPSI 4% (2.508,00 €) para el año 2025, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1. Autorizar como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria”, durante los ejercicios 2024 y 2025, por un importe total de 130.416,00 €, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:*

*Anualidad 2024: 65.208,00 €.  
Anualidad 2025: 65.208,00 €.”*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/69093  
Nº Ref.: FMD

---

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria”, durante los ejercicios 2024 y 2025, por un importe total de 130.416,00 €, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:**

**Anualidad 2024: 65.208,00 €.**  
**Anualidad 2025: 65.208,00 €.**

#### **5º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE